



Universidad de la Sierra

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL



Noviembre del 2012

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CONTENIDO	PÁG.
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO II DE LAS FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	3
CAPITULO III DE LA OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SERVICIO SOCIAL	4
CAPITULO IV DE LOS ASESORES DEL SERVICIO SOCIAL	4
CAPITULO V DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL	5
CAPITULO VI DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES	6
TRANSITORIOS	7

El Consejo Directivo de la Universidad de la Sierra, con fundamento en lo establecido en el artículo nueve, fracción IV, del Decreto que la crea y en el marco de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de noviembre del 2002, en la Cd. de Moctezuma, Sonora, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la presentación del servicio social de los estudiantes de la Universidad de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5^o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Reglamento de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Sonora y demás normas jurídicas aplicables, establece y reconoce al Servicio Social como requisito indispensable para que los alumnos o egresados de las carreras que se ofrecen, obtengan el grado académico correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por Servicio Social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad, y tiene por objeto:

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- b) Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.
- c) Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Universidad: a la Universidad de la Sierra.
- II. Prestador: a los estudiantes de carreras profesionales que están realizando su Servicio Social.
- III. Entidad Receptora: a todas las organizaciones públicas, privadas y/o asociaciones para la prestación del Servicio Social.

ARTÍCULO 4.- Propósitos del Servicio Social:

- I. Desarrollar en el prestador, vocación de servicio.

- II. Contribuir en la formación integral y capacitación profesional, permitiéndole la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación universitaria.
- III. Acrecentar en la sociedad los beneficios de la ciencia, tecnología y cultura universal.
- IV. Fortalecer el vínculo de la Universidad con los sectores productivos y sociales, y de esta manera contribuir a elevar la calidad de vida de la sociedad.

ARTÍCULO 5.- El Servicio Social se podrá prestar en el sector público, privado

- a) En programas y proyectos de desarrollo urbano y rural, educación, salud, recreación e investigación científica y desarrollo tecnológico.
- b) En programas de asistencia social en organismos e instituciones del ámbito federal, estatal y municipal.
- c) En proyectos del sector privado.
- d) En programas y proyectos propios de la universidad, acordes a su área de conocimientos profesional.

ARTÍCULO 6.- Para que se desarrolle el Servicio Social en organismos, empresas e instituciones deberá contarse siempre con; convenios interinstitucionales entre la Universidad y la Entidad Receptora del Servicio Social, o en su caso, con acuerdos formalizados con la Universidad, aprobados por la Secretaría General Académica; en cualquiera de los dos, sin excepción, se deberá elaborar un programa y/o proyecto de Servicio Social.

ARTÍCULO 7.- Cada División Académica presentará para su aprobación, ante la Secretaría General Académica, los proyectos para la prestación del Servicio Social, una vez autorizados, se incorporarán al programa anual de Servicio Social de la Universidad.

ARTÍCULO 8.- Cada una de las Divisiones Académicas se responsabilizará de la planeación, organización, dirección y control de los proyectos autorizados de los cuales informará cada tres meses a la Secretaría General Académica, el seguimiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9.- La duración mínima del Servicio Social es de 480 horas para el nivel de licenciatura y 240 para el nivel de Técnico Superior universitario. El periodo a realizarse en el nivel licenciatura es al momento de cubrir con el 70% de los créditos aprobados de acuerdo a cada plan de estudios y para el Técnico Superior es a partir de cubrir con el Plan de estudios al 100%.

ARTÍCULO 10.- La Universidad de la Sierra mediante el Departamento de Servicios Escolares otorgará al prestador del servicio, constancia de terminación del Servicio social una vez cubierto

en su totalidad con lo establecido en el presente reglamento y avalado con la carta de conclusión por parte de la Entidad Receptora.

ARTÍCULO 11.- El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y, el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. Los informes de actividades del servicio no deberán de exceder más de 80 horas al mes.

ARTÍCULO 12.- La Universidad no reconocerá como Servicio Social a las actividades emprendidas por los alumnos que no cumplan cabalmente con lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 13.- Las formas en que se podrá prestar el Servicio Social de la Universidad se presentan a continuación:

- a) Servicio Social en programas y servicios en la Universidad
- b) Servicio Social en programas institucionales externos
- c) Proyectos de atención a la investigación
- d) Proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 14.- La modalidad de Servicio Social en programas y servicios en la Universidad, se llevará a cabo con la realización de actividades planeadas bajo la responsabilidad de la Universidad con el propósito de contribuir en la resolución de necesidades académico administrativas y técnico profesionales específicas, contando en todo caso con la aprobación de la Secretaría General Académica.

ARTÍCULO 15.- En la modalidad de Servicio Social en programas institucionales externos se incorporarán prestadores de Servicio Social en Instituciones, organismos públicos o privados; mediante convenios y/o acuerdos establecidos entre la Universidad y dichos organismos.

ARTÍCULO 16.- En la modalidad de proyectos de atención a la investigación, se podrán llevar a cabo en proyectos de investigación de la Universidad, así como de centros e institutos externos, previo acuerdo y/o convenio.

ARTÍCULO 17.- En la modalidad de proyectos de atención a la comunidad, hace referencia a la realización de actividades de acuerdo al área de conocimiento de su profesión y que atiendan la resolución de necesidades sociales en comunidades urbanas, suburbanas o rurales.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 18.- El Servicio Social se coordinara en la Universidad, por la Secretaria General Académica a través de la Unidad de Vinculación y las Jefaturas de División.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones de los Jefes de División:

- a) Designar a los asesores de proyectos de Servicio Social.
- b) Promover con anticipación la elaboración de proyectos requeridos, conforme a la demanda de prestación de Servicio Social.
- c) Dar seguimiento, conjuntamente con los asesores, del desarrollo de los proyectos de Servicio Social.

Atribuciones del Departamento de Vinculación:

- a) Atender las consultas que plantean los Alumnos de la Universidad respecto al Servicio Social y, asesorarlos para que cumplan satisfactoriamente con este requisito.
- b) Difusión del presente Reglamento en la comunidad docente y estudiantil.
- c) Disponer de la información que permita integrar la estadística sobre el programa y los prestadores de Servicio Social.
- d) A la culminación del Servicio Social, una vez cubiertos los requisitos necesarios, tramitar ante el Departamento de Servicios Escolares la entrega al alumno de la Constancia correspondiente.
- e) Los que resulten necesarios para la adecuada aplicación del presente reglamento y demás normas jurídicas relativas al Servicio Social de los estudiantes.

CAPÍTULO IV DE LOS ASESORES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20.- Los profesores asignados como asesores, son los docentes de la Institución que cumplen funciones de asesoría y de supervisión con los prestadores de Servicio Social.

ARTÍCULO 21.- La responsabilidad de los profesores asesores, es coordinar el trabajo de los

prestadores del Servicio Social, desde el inicio de los proyectos, su seguimiento en colaboración con el Jefe de la División correspondiente y propuestas para eficientarlo; así como fomentar el compromiso de que el prestador cumpla en tiempo y forma con lo establecido.

ARTÍCULO 22.- Los profesores asesores, recibirán de los alumnos prestadores, mensualmente y por escrito, los avances en el desarrollo de los proyectos que tenga bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 23.- Los actos realizados por prestadores de Servicio en contra de lo dispuesto en este reglamento, deberán ser reportados por escrito al Jefe del Departamento de Vinculación por el profesor asesor.

CAPÍTULO V DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 24.- Los prestadores del Servicio Social recibirán orientación sobre los requisitos, trámites y características de la prestación de Servicio Social por parte del Jefe del Departamento de Vinculación.

ARTÍCULO 25.- Los alumnos de la Institución podrán elegir, entre las propuestas de Proyectos de Servicio Social, que les presente el Departamento de Vinculación, o en su caso la Entidad seleccionada por el prestador.

ARTÍCULO 26.- El prestador de servicio, deberá reportar mensualmente las actividades realizadas a su asesor de Servicio Social y al Jefe del Departamento de Vinculación, entre los primeros 10 días hábiles a partir de la fecha de conclusión mensual, de no ser así, solo se contara el reporte del periodo inmediato posterior.

ARTÍCULO 27.- Una vez concluida la prestación de Servicio Social los Técnicos Universitarios presentarán la Memoria elaborada para obtener su constancia de terminación y cumplir con lo establecido en el Reglamento Escolar para su titulación; en el caso de nivel licenciatura entregará constancia de terminación expedida por la Entidad Receptora.

ARTÍCULO 28.- El prestador de Servicio Social deberá conducirse con responsabilidad, respeto, honestidad y honradez, acatando las normas y políticas de la Entidad Receptora en la que presta su Servicio Social.

ARTÍCULO 29.- El prestador del Servicio Social en cualquier caso, podrá expresar sus inconformidades por escrito ante la Secretaría General Académica, a través del Jefe de la

División Académica correspondiente, obteniendo respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 30.- El prestador de Servicio Social tiene derecho a inscribirse en otro proyecto, cuando por causas ajenas a su voluntad le sea cancelado su proyecto.

ARTÍCULO 31.- El prestador de Servicio Social, podrá ser dado de baja del proyecto en el que está escrito previa justificación por escrito, quedando a criterio del Jefe del Departamento de Vinculación, en coordinación con el Asesor la reincorporación por única vez a otro proyecto.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la normatividad de la Institución, los prestadores del Servicio Social serán objeto de sanción por:

- a) Cometer actos de indisciplina dentro de las Entidades Receptoras en los que preste el Servicio Social.
- b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias tóxicas.
- c) Faltas de respeto a los integrantes de las Entidades Receptoras del Servicio Social.
- d) Alterar el orden en donde se lleve a cabo el Servicio Social.

ARTÍCULO 33.- En el caso de que el prestador no cumpliera con entregar los documentos necesarios para integrar su expediente en un plazo no mayor de un mes, posterior a la entrega de la Carta de intención de Servicio Social, será cancelado y tendrá que iniciar de nuevo el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 34.- En el caso de que el prestador no cumpliera con entregar la carta de terminación de Servicio Social por parte de la Entidad Receptora en un plazo no mayor de dos meses, posterior a la entrega del último reporte de actividades, será cancelado y tendrá que iniciar de nuevo el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 35.- En el caso de que el prestador, no hubiese liberado el Servicio Social al término del octavo semestre, éste no podrá inscribirse al noveno semestre.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría General Académica, ante las faltas que cometa un prestador de Servicio Social en contravención del presente Reglamento, aplicará las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito

- c) Cancelación del programa o proyecto, sin reconocimiento de las horas llevadas a cabo al momento de aplicar la sanción.
- d) Baja de la Universidad.

ARTÍCULO 37.- El prestador del servicio causa cancelación o baja cuando:

- a) Se presentan trabajos con fines diversos a los contemplados a la Universidad o hayan sido realizados por otro prestatario.
- b) Le quedará anulado el trabajo desarrollado hasta ese momento y tendrá que reiniciar el Servicio Social en el siguiente período si incurre en las siguientes faltas:
 - a. Ausencias no autorizadas en lugares, horarios o eventos previamente acordados y/o la acumulación de 15 faltas durante tres meses o cinco días en forma continua.
 - b. Abandono del proyecto, de acuerdo a los criterios establecidos con la Entidad Receptora.
 - c. Por incumplimiento de las funciones asignadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada por el H. Consejo Directivo, a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- El desconocimiento del presente Reglamento no exime de responsabilidades a quien contravenga lo dispuesto en su contenido.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por una comisión integrada por el Rector, el Secretario General Académico y los Jefes de División, siendo sus resoluciones definitivas.

Reglamento aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2012.